

Circular No 006

DE: DIRECTOR GENERAL.

PARA: DIRECCION TECNICA DE INSPECCION Y VIGILANCIA, DIRECTORES REGIONALES Y JEFE OFICINA OGCI

FECHA: 10 de Abril de 2018.

Asunto: Publicación del Contrato de Venta Directa de Productos Pesqueros.

Apreciados Directores Técnico y Regionales,

Por medio de la presente y en observancia a lo preceptuado en las Resoluciones 896 del 14 de Junio de 2016, 788 del 25 de Mayo de 2016 y 0239 del 07 de Febrero de 2018 por medio de las cuales se establece el Procedimiento Administrativo para la Venta Directa de Productos Perecederos decomisados de manera preventiva y se delega la competencia de esta venta a los Directores Regionales y al Director Técnico de Inspección y Vigilancia, respetuosamente me dirijo a ustedes a fin de precisarles lo siguiente:

1. Mediante circular 011 de fecha 02 de Junio de 2016, se les allego documentos relacionados con la Venta Directa de Productos Pesqueros perecederos, entre ellos la minuta de contrato en PDF, en el numeral 2 ibídem, manifesté que la minuta de contrato de compraventa está sujeta por cada Dirección Técnica y Regional, a los ajustes y mejoras que técnicamente y en derecho puedan hacerle con observancia al procedimiento, sin contravenir los requisitos Legales, fue así el caso del SECOP.
2. Por consiguiente en la minuta del Contrato de Compra Venta, enviada a cada Dirección Regional, se dejó espacios para ser llenados con la información específica del caso y de la Dirección Técnica o Territorial a la que se encuentra adscrito el lugar donde se efectuó el decomiso del producto; dentro de la minuta, se encuentran los requisitos legales esenciales (Forma y Fondo) de un contrato de compra venta, en estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley para los contratos de esta naturaleza jurídica, información inmodificable en el contrato. Las mejoras y ajustes técnicos y jurídicos que se realicen a este, no deben modificar o suprimir dichos requisitos y/o elementos de orden legal.



1006

3. Que en la cláusula decima octava de la minuta se dejó plasmado que el contrato de compra venta, requiere ser publicado en el SECOP, de igual forma está a cargo de cada Dirección Regional, enviar copia del mismo, junto con el recibo de consignación a la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia para que esta dependencia deje copia de estos en la carpeta de la investigación correspondiente y remita a su vez, copia de estos documentos a la coordinación Financiera de la AUNAP para lo pertinente; la remisión que debe realizar la Dirección Regional a la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia no debe superar los 5 días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato, la no entrega de la documentación en el tiempo establecido acarreará las sanciones a las que haya lugar (Art 3 de la Resolución 788 de 2016, modificada por la Resolución 0239 de 2018)
4. Que la plataforma del SECOP I se encuentra inhabilitada para la publicación de contratos por haber entrado en funcionamiento SECOP II.
5. Como consecuencia fue necesario hacer un análisis de la plataforma SECOP II, y se establece que no se encuentra diseñada para implementar inmediatamente la publicación del procedimiento de venta directa que nos ocupa, lo cual nos conlleva a buscar medidas para garantizar la venta de productos perecederos que puedan vender en ocasión a decomisos practicado, también es complejo encontrar que los posibles compradores están inscritos en la plataforma, debido a que los compradores de productos pesqueros solo cuentan de acuerdo a la ley con permiso otorgado por esta entidad, en este orden de ideas, no quiere decir lo expuesto, que nos abstenemos de efectuar las ventas de los productos pesqueros altamente perecederos decomisados de manera preventiva, por el contrario en aras de preservar y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la función administrativa, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca publicara los contratos de venta directa en la página Web de la entidad, garantizando el debido control ciudadano al que están sujetos nuestros actos como entidad del Estado.

Por consiguiente he dado instrucciones de que la oficina jurídica realice consultas con Colombia Compra Eficiente y mientras se dan esas consultas se hagan las publicaciones por el medio más efectivo y eficaz.

Así las cosas deberán los Directores Regionales y el Director Técnico de Inspección y Vigilancia enviar por correo electrónico el contrato suscrito en PDF, al Jefe de la Oficina de Generación del Conocimiento para la respectiva publicación en un link exclusivo para acceso al público en general.

0 0 6

Es importante resaltar que estaremos informándole cualquier otra decisión que resulte de las consultas a Colombia compre eficiente.

Agradezco su atención, cordialmente, su Director.


OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyecto: Karen Ruiz Polo/ Abogada Especializada/ D.T.I.V.

Reviso: Alix Acuña Borrero/ Asesora de Despacho.

Visto Bueno: Lázaro Salcedo Caballero/ Director Técnico de Inspección y Vigilancia


